
XI. INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION

TODA política agraria ha de contar con una pieza imprescindible en el mundo moderno: una investigación agrícola, ganadera y forestal vigorosa, adecuadamente estructurada y con un carácter netamente finalista. Recíprocamente, para que la investigación agraria cumpla estas condiciones, es necesario que esté enmarcada en su propio ámbito sectorial.

XI.1. PLANIFICACION DE LA INVESTIGACION AGRARIA

El año 1984 se caracteriza por un hecho diferencial decisivo para la investigación agraria española: por primera vez ésta se realiza con la configuración autonómica establecida mediante los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios en esta materia.

La planificación que siempre es una necesidad para desarrollar una investigación finalista, se hace imprescindible ante el hecho de una nueva configuración y

ante el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea, que supondrá la integración en la política agraria comunitaria.

El año 1984 ha sido también el de la aprobación del Plan Nacional de Investigación Agraria, que redactado conjuntamente por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y los representantes de las Comunidades Autónomas armoniza los criterios de la Administración Central y de las Administraciones Autonómicas en tema tan importante.

Este Plan asume como premisa básica que la investigación agraria realizada con fondos públicos es responsabilidad del M.A.P.A. en el plano estatal, y de las correspondientes Consejerías de Agricultura en el plano autonómico. Este esquema sectorial de la investigación agraria se corresponde con el de los países desarrollados y también con el que mantienen las organizaciones supranacionales de las Naciones Unidas y la C.E.E., que encuadran la investigación agraria en los organismos responsables de la agricultura.